



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 127-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 127-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de julio de 2024. Las 09h31.-

ANTECEDENTES:

1. El 1 de julio de 2024, a las 14h28, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección: obsciudadanoec@gmail.com que contiene un (1) archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, y dos (2) archivos adjuntos en calidad de anexos correspondientes a la cédula de ciudadanía y credencial profesional de la compareciente¹.
2. Mediante el referido escrito, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo presentó una denuncia contra las siguientes personas: **a)** ingeniera Betsy Yadira Saltos Rivas, en su calidad de “consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; **b)** abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en su calidad de “consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; **c)** doctor Eduardo Julián Franco Loo, en su calidad de “consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; y, **d)** señora Vielka Marisol Párraga Macías, en su calidad de “consejera suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 080-01-07-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 1 de julio de

¹ Fojas 1 a 14.

² **Art. 279.-** Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: **12.** Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral



2024 a las 16h38, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **127-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.

4. El expediente de la causa ingresó al despacho del suscrito juez electoral el 2 de julio de 2024, a las 10h10, en un (1) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas, conforme la razón de ingreso sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.
5. Con fecha 2 de julio de 2024 a las 18h10, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de recepción documental de la Secretaría General, un (1) escrito constante en dos (2) fojas, suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al que se adjunta en calidad de anexo una (1) foja, documentos que fueron recibidos en este despacho el 3 de julio de 2024 a las 08h30⁵.
6. El 2 de julio de 2024, a las 18h26, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en una (1) foja, suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al que se adjuntan en calidad de anexos varios documentos constantes en veinte y tres (23) fojas; un (1) DVD-R16X marca "FULL DISC" de 4.7 GB de capacidad en cuya portada consta la leyenda "111-2023-TCE"; y, un (1) pen drive marca "Kingston" "DTSE9" de 4 GB de capacidad, recibidos en el despacho del suscrito juez el 3 de julio de 2024 a las 08h35, conforme se indica en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁶.
7. Informe técnico jurídico de 2 de julio de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal, remitido por el referido funcionario, mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0617-M de 2 de julio de 2024, a la jueza y los jueces electorales: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Ángel Torres Maldonado y al suscrito. El documento ingresó a este despacho el 3 de julio de 2024, a las 09h00, como consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁷.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 127-2024-TCE**, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la

³ Fojas 15 a 17.

⁴ Fojas 18.

⁵ Fojas 19 a 23.

⁶ Fojas 24 a 51.

⁷ Fojas 52 a 55.



Democracia (en adelante Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”
- b) “4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”
- c) “5. (...) Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada” La denunciante deberá fundamentar debidamente su solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba, esto es, la pertinencia, utilidad y conducencia de cada documento requerido, además determinará claramente, cuáles son las instituciones poseedoras de la información solicitada.
- d) Aclare su pretensión.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema Firma EC, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025” su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.



QUINTO.- Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante, para futuras notificaciones que le corresponda recibir en esta causa.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com, señalada para el efecto

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 5 de julio de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL